Tarea para EIE04.



Jesús Lugo Lopez Rashi Chugani Narwani Marina Giacomaniello Castro

Índice

Actividad 1.	2
Clasificación de empresas según actividad económica	2
Actividad 2.	3
Formas jurídicas y sus características	3
Actividad 3.	10
Clasificación de la empresa	10
Forma jurídica	10
Denominación social	10

Actividad 1.

Esta actividad consiste en poner ejemplos reales de los diferentes tipos de empresas y organismos que hemos estudiado en el tema. Esto te permitirá acercarte a la realidad empresarial de tu localidad y también del ciclo formativo que estás cursando.

Clasificación de empresas según actividad económica

Sector económico	Empresa	Sitio web
Producción de bienes, extractiva y sector primario.	JAGUA SAN ANDRES SL	No tiene
Prestación de servicios, financiera, sector terciario.	BBVA	https://www.bbva.es/ personas.html
Producción de bienes, fabril, sector secundario.	Fabrilou Gym 2005 S.I.	No tiene
Prestación de servicios, servicios personales, sector terciario.	Nurican	https://limpiezasnuri can.com/
Prestación de servicios, de distribución, transporte, sector terciario.	Titsa	https://titsa.com/ind ex.php
Prestación de servicios, comercial, sector terciario.	PracticalTeam	https://www.practica Iteam.com/servicios- comerciales/

Actividad 2.

La segunda pretende que elabores tu propio esquema de una parte importante del tema, te pedimos que hagas tu propio cuadro resumen comparativo de las características de cada una de las formas jurídicas más importantes.

Formas jurídicas y sus características

Tipo	Nº de socios	Capital	Responsabilidad	Ventajas	Desventajas
Autónomo	1	1 No existe mínimo Ilimitada inicial	Total autonomía del empresario para tomar decisiones sin depender de otros socios.	Responde con todo su patrimonio, personal y empresarial, de las posibles pérdidas (responsabilidad ilimitada)	
				Es la forma jurídica más económica y sencilla en su constitución y gestión.	Puede estar sometido a tipos impositivos elevados si los ingresos son altos.
Sociedad civil o Comunidad de bienes	2 o más	No existe mínimo inicial	Ilimitada	Solución de comienzo para pequeñas empresas que no disponen de capital.	Los socios responden con todo su patrimonio personal y empresarial de las posibles pérdidas (responsabilidad

					ilimitada).
				Solución para uniones de autónomos y profesionales.	Los socios tributan por el IRPF. Puede estar sometido a tipos impositivos elevados si los ingresos son altos.
				Sencilla y económica en su constitución. Exige menos trámites que las sociedades mercantiles.	Salvo casos excepcionales, los socios deberán darse de alta en el Régimen de Autónomos.
				No es necesario disponer de ningún capital inicial para su constitución.	Suele estar excluida de ayudas y subvenciones.
					Frente a clientes y proveedores ofrece menos sensación de permanencia que las sociedades mercantiles.
Sociedad limitada	Mínimo 1	3.000€	Limitada al capital aportado	Solución para pequeñas y medianas empresas con pocos socios y capital inicial (3.000 euros).	Trámites más complejos en su constitución. Debe elaborarse Escritura ante Notario e inscribirse en el Registro Mercantil.

				La responsabilidad de los socios es limitada. Protegerá así su patrimonio personal.	La participación en la sociedad dependerá del número de participaciones de las que se disponga. Si el número de participaciones es bajo, tendrán que aceptar las decisiones de la mayoría.
				El impuesto de sociedades permite realizar múltiples deducciones.	La futura transmisión de las participaciones está limitada en favor de ciertas personas y siguiendo ciertas reglas.
				Un sólo socio puede constituirla (Sociedad Limitada Unipersonal).	
Sociedad limitada nueva empresa	Mínimo 1 - Máximo 5	Mín. 3.012 €Máx. 120.202 €	Limitada al capital aportado		
Sociedad anónima	Mínimo 1	60.000€	Limitada al capital aportado	Sociedad abierta. Los socios pueden vender libremente sus acciones y la sociedad puede cotizar en Bolsa.	Trámites de constitución similares a la sociedad limitada, salvo que se vayan a hacer aportaciones «no dinerarias» al capital de la sociedad, en

					cuyo caso es necesario Informe de un experto designado por el Registro Mercantil.
				La responsabilidad de los socios es limitada. Protegerá así su patrimonio personal.	Es necesario un capital inicial de 60.102 euros (totalmente suscrito y desembolsado en un 25%).
				Buena imagen frente a terceros.	Más estricta y rígida en su funcionamiento.
				Un sólo socio puede constituirla (Sociedad Anónima Unipersonal).	Destinada a negocios con gran número de socios o con grandes inversiones.
Sociedad limitada laboral	Mínimo 3	3.000€	Limitada al capital aportado	Quienes piensen crear una Sociedad Laboral o una Cooperativa y tengan derecho a cobrar la prestación por desempleo, pueden cobrar el «Pago único del desempleo» (todo de golpe).	

Sociedad anónima laboral	60.000€	El estar encuadrado dentro del Régimen General de la Seguridad Social excepto en el caso de Administradores retribuidos o vinculados a la sociedad mediante contrato de Alta Dirección («Régimen General Asimilado», sin derecho a FOGASA ni desempleo) y en el de que existan relaciones familiares entre los socios, sólo cuando éstas sean hasta el 2º grado,
		haya convivencia y sus participaciones sumen un 50% del capital social o más.
		Exención en el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la constitución y posteriores ampliaciones de

				capital.	
Cooperativa	Mínimo 3	1.803€	Limitada al capital aportado	Aquellos que piensen crear una Cooperativa de Trabajo Asociado y tengan derecho a cobrar la prestación por desempleo, tiene la posibilidad de cobrar el Pago Único de la Prestación	
				En el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, gozan de una exención del 100%.	
				Las sociedades cooperativas «fiscalmente protegidas» tributan por el Impuesto de Sociedades al tipo del 20%.	
				Los socios puede optar por cotizar al Régimen General o al Régimen de Autónomos, con la condición de que	

	todos estén incluidos en el mismo Régimen.	
--	--	--

Actividad 3.

En esta actividad se diseñará un pequeño plan de negocio para nuestra empresa.

Clasificación de la empresa

- Según actividad económica: Empresas de servicios, de distribución, de comunicaciones.
- Según su sector económico: Sector terciario.
- Según su dimensión: Microempresa o pequeña.
- Según su ámbito geográfico: Globales.
- Según la titularidad del capital: Privada.

Forma jurídica

Pensamos en nuestra empresa como una **empresa individual**, es la forma que menos gestiones y trámites conlleva para llevar a cabo su actividad, puesto que no tiene que realizar ningún trámite de adquisición de la personalidad jurídica. Puede resultar más económica, dado que no crea persona jurídica distinta del propio empresario.

Denominación social

Nuestra empresa destinada a la creación, administración y despliegue de su red social orientada a la música es llamada **Jukebox**.